



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANGIE LICETH MORENO SANGUINO C.C. 1.100.894.648
ACCIONADO: FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS BUCARAMANGA
Recibida el 28 de Julio de 2020 la presente acción de tutela, se radica bajo la partida no. 68001-40-03-003-2020-00253-00 y pasa al despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 29 de julio de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00253-00
Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ANGIE LICETH MORENO SANGUINO, y en contra de FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS, por la presunta vulneración los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital, a la vida digna, a la salud, a la familia y a la protección a la maternidad.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, a NUEVA E.P.S S.A.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta ANGIE LICETH MORENO SANGUINO, y en contra de FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS, por la presunta vulneración los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital, a la vida digna, a la salud, a la familia y a la protección a la maternidad.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, a NUEVA E.P.S S.A.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Envíesele oficio y adjúntesele copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ